



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 123
Porongo, 18 de octubre de 2022

Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE NOMINACION DE VIAS PUBLICAS Y BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL"

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. (Objeto). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto normar los criterios y el procedimiento a seguir para la nominación de vías Públicas, Áreas de recreación y bienes inmuebles de dominio Público Municipal.

Artículo 2. (Marco competencial). - La presente Ley, se fundamente en el numeral 29) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación). - La presente Ley, se aplica en la jurisdicción Municipal de Porongo.

Artículo 4. (Contenido y otorgación de nominación).

- I. La nominación establecida por el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, debe contener conceptos y elementos históricos, culturales, tradicionales, geográficos y medioambientales, relacionados con el desarrollo humano sostenible y el ordenamiento territorial del Municipio.

Artículo 5. (Definiciones). - Para fines de la Presente Ley se adopta las definiciones siguientes:

1. **Nominación Numeral.** Identificación de las vías públicas a través de símbolos numéricos.
2. **Nominación literal.** - Identificación de vías públicas a través de asignación literal, expresada en nombres, fechas, acontecimientos históricos y otros.
3. **Vías públicas.** - Espacio para la circulación y el desplazamiento. Se clasifica en: Avenidas, calles, pasajes y otros.
4. **Calle y Avenida.** Son vías que permiten la transitabilidad de personas y vehículos
5. **Pasajes.** Son vías de menor jerarquía generalmente de uso peatonal con restricción vehicular.
6. **Plaza, Parque, plazuela, Áreas públicas,** dentro de la estructura urbana que cumplen funciones cívicas y de recreación para los pobladores.
7. **Establecimiento de educación.** Es aquel lugar público que tiene como misión impartir educación a quienes asisten al mismo.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

8. **Establecimiento de salud.** Es la infraestructura donde se otorga atención en cuanto a promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento de la enfermedad y recuperación de la salud.
9. **Campo deportivo.** Es el espacio público provisto de medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes.
10. **Infraestructura municipal.** Es toda obra física de carácter público, destinado al uso de la población y que tiene por objeto la satisfacción de las necesidades colectivas, la prestación de un servicio público municipal y su destino está orientado al uso público o al aprovechamiento general.
11. **Edificio público municipal.** Es una parte de la infraestructura pública municipal ya sea obra civil o edificación de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal y que está destinado al uso institucional a la prestación de algún servicio público municipal o al uso irrestricto de la población, ya sea con fines de salud, educativos, culturales, deportivos u otros, como ser: hospitales, estadios, coliseos, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, oficinas y otros bienes municipales.
12. **Áreas de Recreación.** -Es un espacio Público especialmente acondicionado para la realización de actividades recreativas libres, particularmente orientadas a los niños.
13. **Bienes inmuebles de dominio Público.** - Son aquellos bienes destinados al uso irrestricto de la comunidad, como ser los establecimientos de salud, educación, campo deportivo y cualquier otra infraestructura municipal.

CAPITULO II MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 6. (Órgano Ejecutivo Municipal). -El Alcalde o Alcaldesa, en calidad de máxima autoridad ejecutiva del Órgano Ejecutivo, designara a la comisión técnica de nominación de Vías Públicas y bienes de dominio público municipal.

Artículo 7. (Órgano Legislativo Municipal). -El Concejo Municipal mediante Ley Municipal Aprobara la nominación de vías Públicas y bienes de dominio Público Municipal, asignándoles un nombre que permita la identificación o distinción frente a otros.

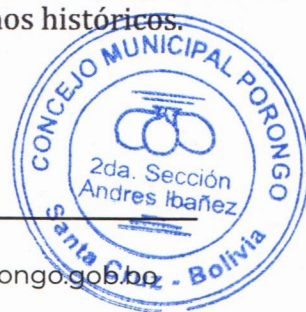
Artículo 8. (Comisión Técnica de nominaciones). - I. La comisión Técnica, tiene la función Principal de emitir Criterio y opinión fundado sobre nominación a la comisión correspondiente del Concejo Municipal.

II.- La comisión Técnica de nominación estará conformada por las Áreas de Planificación y ordenamiento territorial, turismo y cultura y Medio Ambiente.

CAPITULO III NOMINACIONES

Artículo 9. (Criterios de nominaciones). - Se aplicará los siguientes Criterios:

1. **Históricos.** -Se considerará a personajes y hechos relevantes de la historia en defensa de la libertad, derechos humanos, recursos naturales, patrimoniales y la soberanía de la patria, tales como: gobernantes, personajes importantes de las culturas americanas prehispánicas, protagonista de acciones revolucionarias, precursores, próceres de la independencia, excombatientes de la Guerra del Chaco, así como fechas y lugares de hechos históricos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2. Geográficos. -Se considerará la geografía, orografía e hidrografía, preferentemente de la región y el país, haciendo referencia a los departamentos, provincia, pueblos de Bolivia y comunidades.

3. Ecológicos. -Se considerará las especies vegetales, animales y recursos naturales, preferentemente de la zona.

4. Científicos. -Se considerará a personajes destacados en el campo de la ciencia, investigación y tecnología, preferentemente de la zona.

5. Culturales, artísticos y deportivos. -Se considerará a personajes destacados en el ámbito cultural, artístico y deportivo preferentemente de la zona.

6. Religiosos. -Se considerará las festividades y personalidades religiosas destacadas, preferentemente de la región o zona.

7. Tradición y Folklore. - Se considerará elementos típicos, tradicionales y costumbristas de la zona.

8. Personajes Meritorios. -También podrán atribuirse nombres propios de personas, cuyos méritos y prestigios estén suficientemente acreditados y reconocidos o que hayan contribuido a enaltecer y honrar al Municipio de Porongo.

Artículo 10. (Reglas para asignación de nombres). - I.-La colocación de nombres en una nominación, debe ser corto, claro e inconfundibles.

II.- Para la colocación de nombres propios de Personas, se debe colocar el nombre, debiendo ir presidido por la profesión para una mejor identificación, si amerita.

Artículo 11. (Asignación de nominación). - El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, mediante Ley Municipal expresa, sancionada por el Concejo Municipal, nominara las Vías o espacios públicos y la infraestructura pública municipal, asignándoles un nombre que permita su distinción e identificación frente a otros.

La Ley Municipal, a la que se refiere el parágrafo anterior, será sustentada en un informe técnico jurídico, elaborado por la comisión correspondiente, que indique la pertinencia de la nominación, ya sea por la trayectoria histórica de la persona, si se tratara de nominar el bien con nombre de persona natural o por la representación o características del lugar si se tratare del nombre de algún objeto típico, recurso natural, planta o animal y conforme a procedimiento legislativo municipal vigente.

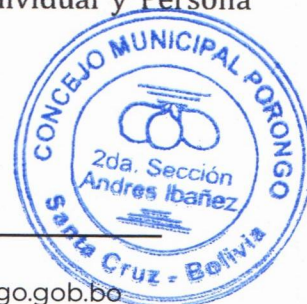
Artículo 12. (Prohibiciones). - Se prohíbe lo siguiente:

1. Utilizar nombres de Personas vivas.
2. Duplicidad de nombres. Es decir que no se repetirán nombres ya existentes en otras vías, espacios, infraestructura y edificaciones municipales.
3. Palabras ofensivas a las buenas costumbres y la moral.
4. Palabras homónimas que puedan inducir a error o confusión.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO

Artículo 13. (Iniciativa). -La proposición de iniciativa de nominación de vías públicas y bienes inmuebles de dominio Público, se realiza de oficio o a instancia de parte:

1. **De oficio.** -Podrán solicitar la nominación El Alcalde o Alcaldesa, Las Concejales o los Concejales Municipales.
2. **A instancia de parte.** -Las juntas vecinales, O.T.B. y toda persona individual y Persona jurídica.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Artículo 14. (Solicitudes). - Toda solicitud de nominación, sea de oficio o instancia de parte, debe ser presentado por secretaria del Concejo Municipal y dirigida al presidente (a) del Concejo Municipal, adjuntando los antecedentes, justificación de la nominación propuesta y la ubicación del bien o espacio a nominar, indicando los datos técnicos exactos.

Artículo 15. (Tramite). - I. La solicitud de nominación, será derivada a la comisión de Planificación, para que elabore su informe.

II.-La Comisión de planificación previo a emitir su informe solicitará a la comisión Técnica de nominaciones informe respecto a la proposición de nominación.

III. También la Comisión, recabará de las Asesorías del Concejo Municipal un informe técnico de ubicación del bien, que establezca los datos técnicos correspondientes y otro informe jurídico que justifique la nominación, sugiriendo el nombramiento respectivo o en su caso observando el mismo.

IV. En caso de ser necesario, se realizarán reuniones de consenso y de coordinación con la directiva del Concejo, servidores públicos y vecinos interesados, debiendo redactarse un acta de la misma.

Artículo 16. (Informe de Comisión). -La comisión correspondiente, con todos los antecedentes e informes de la comisión técnica e informe Técnicos-legales, remitirá su informe al presidente(a) del Concejo Municipal, adjuntando los siguientes documentos:

1. Antecedentes y documentos que respalden el nombre propuesto.
2. Informe Técnico de la comisión técnica del órgano ejecutivo municipal
3. Acta de reunión de Conceso.
4. Delimitación de vía o vías a nominar.
5. Plano de ubicación de las Áreas propuesta para su nominación.
6. Proyecto de Ley Municipal de Nominación.

Artículo 17. (Tratamiento). - El informe de comisión de Planificación y proyecto de Ley, serán puestos a consideración al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación, modificación, o rechazo, conforme lo establece el procedimiento legislativo en su artículo 23 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales.

Artículo 18. (Cambio de nominación). - Las solicitudes de cambio de nominación, seguirán el mismo procedimiento establecido en la presente Ley Municipal.

Artículo 19. (Colocado de nominación). - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las direcciones correspondientes, procederá al colocado de las nominaciones, sean estas vías Públicas, Áreas de Recreación y bienes inmueble de dominio Municipal, cubriendo para tal efecto, con los gastos correspondientes.

CAPITULO V

REGISTRÓ DE BASE DE DATOS

Artículo 20. (Registro de base de datos). - Se crea la Unidad de Registro de base de datos, quien será la encargada de registrar todas las nominaciones aprobadas de forma progresiva y llevar el control de las nominaciones.

Artículo 21. (Registro y Archivo). - Toda nominación con sus antecedentes deberá registrarse en el Archivo del Concejo Municipal, tanto en físico y digital, de igual manera se remitirá copia de la Ley municipal a la Unidad de Registro de base de datos del Órgano Ejecutivo Municipal a objeto de llevar control sobre las nominaciones.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

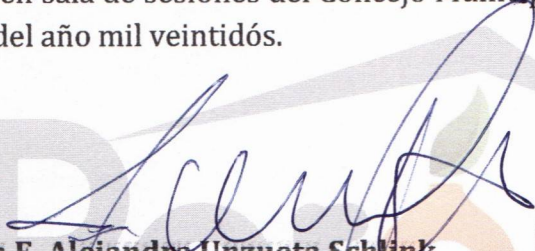
Disposición Final Primera. - Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que una vez promulgada la Ley Municipal y su respectivo reglamento, procedan a identificar las vías públicas, bienes inmuebles municipal con nominación existente a la fecha y remitirla al Órgano Legislativo para su nominación de acuerdo a la presente Ley Municipal.

Disposición Final Segunda. - El Órgano Ejecutivo Municipal será el encargado de hacer cumplir la Ley Municipal, a través de las secretarías correspondientes.

Disposición final Tercera. -El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de 90 días, debe de elaborar y aprobar el reglamento a la presente ley Municipal.

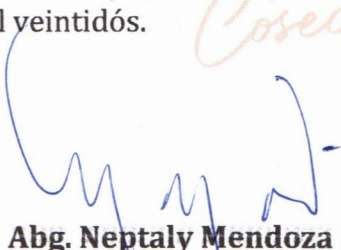
Disposición Final Cuarta. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es dada, en sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil veintidós.


Dr. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


Sr. Juan Rodríguez Avendaño
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 20 días del mes de Octubre de dos mil veintidós.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE NOMINACION DE VIAS PUBLICAS Y BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL"

En atención a la iniciativa legislativa presentada por la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Publicas del Concejo Municipal, conformada por los Concejales Juan Rodríguez Avendaño y Hernán Joel Gutiérrez Mojica, manifiesta la importancia de contar con una normativa que establezca los criterios y procedimientos para que el Municipio de Porongo, proceda a realizar la nominación de las calles, avenidas, áreas de recreación y bienes inmuebles de dominio público municipal, en el marco competencial establecido en el numeral 6 parágrafo II del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado; así como también permitirá atender las diferentes solicitudes efectuadas por las juntas vecinales, vecinos, organizaciones territoriales de base del Municipio respecto a este tema, en este sentido es importante normar el criterio de nominación de vías públicas, Áreas de recreación y bienes inmuebles de dominio municipal con el propósito de uniformar la denominación dentro del Municipio.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. El artículo 302, parágrafo I del mismo cuerpo legal señala "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción" numeral 2) "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, numeral 10) Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 6 numeral 3 del parágrafo II establece que "la Autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de sus jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 4 establece "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" y numeral 29: "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en el Ley Municipal".

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 18 de octubre de 2022, se dio lectura los informes elaborados por los asesores del Concejo Municipal de Porongo, que justifican la viabilidad de la iniciativa de la Ley Municipal de Nominación de Vías Públicas y Bienes inmuebles de Dominio Público Municipal en el Municipio de Porongo, con el Informe Legal No, 34/2022 elaborado por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez Asesora Legal del Concejo, el Informe Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Publicas COM.UPMOP No. 011/2022 conformado por los Concejales Juan Rodríguez Avendaño y Hernán Joel Gutiérrez Mojica; y el Informe Legal INF. /ASL/SMPT No.02/2022 emitido por el Abg. Adán Pizarro Cruz Asesor Legal SMPT del Ejecutivo Municipal; poniendo en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de la referida la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" No. 031 y la Resolución Suprema No. 22558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, dicta, dicta la presente:

